

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de enero de 2019, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO 16 “SERVICIOS DE ENSEÑANZA” SUBGRUPO. 07 “ENSEÑANZA NO FORMAL”**, integrado por **Delegada del Poder Ejecutivo:** Dra. Silvana Golino; **Delegados de los Empleadores:** Cr. Daniel Acuña, en representación de AUDEC y Dr. Marcelo Schelotto en representación de ANONG, respectivamente ; **Delegado de los Trabajadores:** Prof. Pablo Abisab ; **HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO.- Se procede a fijar el porcentaje de incremento salarial correspondiente al ajuste para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el Acta suscrita el día 22 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2019 es de 2,52 %, resultante de la aplicación de lo establecido en la cláusula tercera del acta referida, consistente en el índice medio de salarios (IMS) correspondiente al período 1° de junio de 2018 – 30 de noviembre de 2018, el que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- En consecuencia de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el **Grupo No. 16 “Servicios de Enseñanza”, Subgrupo No. 07, “Enseñanza no Formal”** por 44 horas semanales de labor con vigencia desde el 1° de enero de 2019, serán los siguientes:

- a) Auxiliar de Mantenimiento, Limpieza y Cocina: \$ 23.742
- b) Recepcionista, portero, sereno: \$ 23.742
- c) Auxiliar contable, administrativo: \$ 24.467
- d) Encargado de Cocina: \$ 26.764
- e) Encargado de mantenimiento: \$ 26.764
- f) Educador: \$ 34.410
- g) Maestro, profesor, educador con título terciario o universitario de grado: \$ 37.080
- h) Profesional: Médico, asistente social, nutricionista, psicólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, psicopedagogo, psicomotricista, sociólogo, abogado, contador: \$ 45.880

A los efectos de calcular el salario mensual, para una oferta laboral de un trabajador, con carga horaria menor a 44 horas semanales, se aplicará lo siguiente: se dividirá el salario mensual del trabajador por 44 y el valor así obtenido se multiplicará por la cantidad de horas semanales que desempeñe.

A los demás efectos se realizarán las liquidaciones de la forma que establece la ley para los trabajadores mensuales.

Leída que fue la presente, los comparecientes la otorgan y suscriben, en el lugar y fecha arriba
indicados.-----

~~León~~

~~del~~

~~del~~

le. ang folianna
del

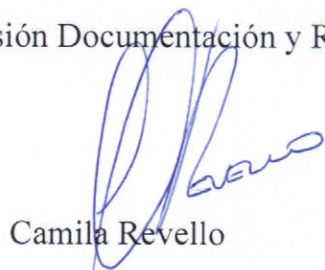
del

Montevideo, 06 de Febrero de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro



Camila Revello

Administración
Negociación Colectiva
MTSS

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

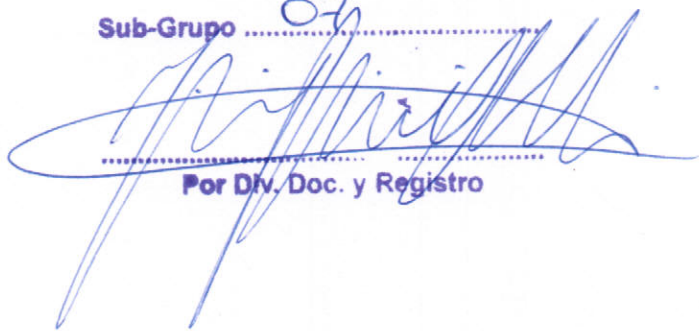
Montevideo, **- 6 FEB 2019**

Reg. Con el N° **2184, 2019**

Folio, **01** al **02**

Grupo **16**

Sub-Grupo **07**



Por Div. Doc. y Registro